

Toluca México a 02 de diciembre del 2016

Dr. En D. Jorge Olvera García
Rector de la UAEM y
Presidente del H. Consejo Universitario de la UAEM

9129

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

27/10/2016

Por medio de este documento le solicito dar cabal cumplimiento a su palabra para que se me permita gestionar y hacer una auditoría a las finanzas del FONDICT, en especial a aquellas que están involucradas con observaciones detectadas por la Auditoría Superior de la Federación.

De manera específica distintos medios reportaron por medio de sus notas periodísticas que usted manifestó lo siguiente: "La Universidad Autónoma del Estado de México no será rehén de la sospecha y la insidia y donde puntualizó que incluso, motivará a quien quiera promover y gestionar cualquier tipo de auditoría."

<http://elpulsoedomex.com.mx/uaem-no-sera-rehen-la-sospecha-la-insidia-jorge-olvera/>

<http://diarioportal.com/post/144874316549/uaem-no-sera-rehen-de-la-sospecha-y-la-insidia>

<http://asisucede.com.mx/uaem-no-sera-rehen-la-sospecha-la-insidia-jorge-olvera/>

<http://www.antena125.com/2016/05/25/no-sera-uaem-rehen-de-la-sospecha-y-la-insidia-rector-jorge-olvera-por-jose-alam-chavez-jacobo/>

Por lo anterior espero una pronta y favorable respuesta de su parte, para poder acordar e iniciar una auditoría de tipo ciudadano.

Atentamente

1, 2, 3



SECRETARÍA DE
RECTORÍA

Información Confidencial: ver (1)
Información Confidencial: ver (2)
Información Confidencial: ver (3)

Versión Pública

(1) Eliminado. Nombre.

Fundamentación: artículos 3 fracciones IX, XII, 122, 132, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: En lo relativo al nombre es prudente considerar que este otorga identidad e individualidad a la persona, sobre la cual se debe tener respeto y protección. Los datos que identifican a la persona, como los que se asocian a su identidad, son propiedad de cada individuo. Por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0005/17.

(2) Eliminado: Firma.

Fundamentación: artículos 3 fracciones IX, XII, 122, 132, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: La firma es considerada como un atributo más de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de ésta se puede identificar a una persona en relación con su modo de dar a conocer sus actos de forma escrita, constituye información que incide en la intimidad de un individuo identificado o identificable. Por tanto la firma es información confidencial atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0005/17.

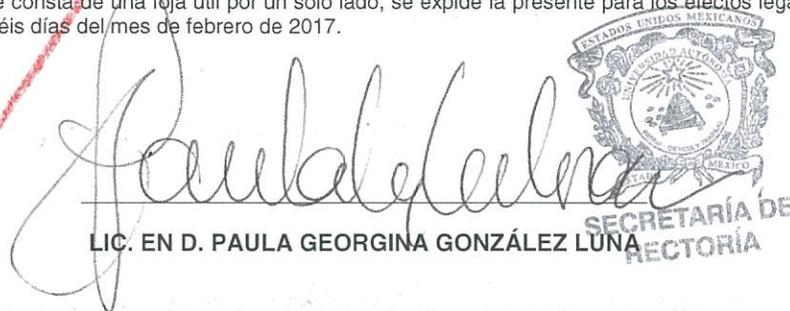
(3) Eliminado. Domicilio, número telefónico y correos electrónicos particulares.

Fundamentación: artículos 3 fracciones IX, XII, 122, 132, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: El domicilio particular de un individuo así como su número telefónico particular, sea éste un número local o de telefonía móvil, es considerado información confidencial de manera textual por los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México. Es importante considerar que la cuenta de correo electrónico, cuando no ha sido creada por la institución donde trabaja el individuo para fines meramente laborales, debe ser respetada de igual modo que el número telefónico pues el uso y el acceso o restricción que se le da a esta cuenta solo concierne al titular de la misma al tratarse de un medio de comunicación privado. Por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0005/17.

COTEJO

La que suscribe Lic. en D. Paula Georgina González Luna, servidora universitaria habilitada de la Secretaría de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, hace constar que una vez cotejado el presente documento es copia del que obra en esta Secretaría, mismo que consta de una foja útil por un solo lado, se expide la presente para los efectos legales procedentes; en Toluca, México a los dieciséis días del mes de febrero de 2017.


LIC. EN D. PAULA GEORGINA GONZÁLEZ LUNA

